ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 29 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo prescribe el artículo 41 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos que toma referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 119.1 del artículo 119 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, define a la valorización de los residuos sólidos en los siguientes términos *"La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos."* Y el artículo 48 de la acotada norma, señala entre otras, formas de valorización, las que *"Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental."* Y el artículo 51 en torno a la valorización de residuos orgánicos municipales, establece *"Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública."*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, preceptúa que *"El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en*

materia de residuos sólidos de gestión municipal. Este instrumento tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final y la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos." (Artículo 10 y 36)

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01, se aprueban las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024.

Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, Informe N° 035-2024-URNNyMA-SGDEyMA/MPC, de fecha 11 de abril del año 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para el cumplimiento de metas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que cuenta con Informe N° 0256-2024-SGPPR-MPC, de fecha 18 de abril del año 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba la disponibilidad presupuestaria, por el importe de S/. 108,627.40 (Ciento ocho mil seiscientos veintisiete con 40/100 Soles), el mismo que cuenta Opinión Legal N° 298-2024-OAL-MPC, de fecha 19 de abril del año 2024, señalando que resulta Procedente la aprobación de dicho plan,

Estando, al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo, se aprueba por unanimidad, el Plan de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas para el cumplimiento de metas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el importe de S/. 108,627.40 (Ciento ocho mil seiscientos veintisiete con 40/100 Soles), con el objetivo primordial de dar cumplimiento al indicador 3.3 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados, en nuestra localidad, recaído en la Planta de Valorización de Residuos Sólidos "Allin Hallpa" donde se realizan tratamiento del compostaje y la lombricultura.

Que, de conformidad a lo dispuesto Artículo 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas, por el importe de S/. 108,627.40 (Ciento ocho mil seiscientos veintisiete con 40/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación a través de la Unidad de Informática el presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 2386723
ALCALDE